GOBIERNO NACIONAL

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyamos Futuro con Calidad!

Paraguay de la gente

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244
E-mail: uocinc18@gmail.com

UOC Nº 794 /19.-

Asunción, 11 de octubre de 2019.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortíz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Departamento de Subasta
Presente

Ref.: ID 362.815 "Servicio de mano de obra tercerizada para almacenaje y estiba de bolsas de cemento portland– *Proceso Licitatorio.*

Hacemos referencia a la Nota DNCP/Departamento de Subasta, en la cual hace relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión del mismo en el SICP, al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. *Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 7.434/11, que indica en su artículo 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido...".*

   En cuanto al punto en cuestión, se informa a la DNCP, que nos vemos con la necesidad urgente de contar con los servicios objeto de la mencionada Licitación (servicio de mano de obra tercerizada para almacenaje y estiba de bolsas de cemento), mediante el proceso de referencia, ya que el mencionado servicio a ser proveído es necesario para el normal funcionamiento diario de la fábrica Vallemi (despacho de los productos vendidos), por tal motivo fue formalizada la suscripción del contrato respectivo. Así mismo informamos para próximos procesos nos ajustaremos a lo establecido en el Art. 34 del decreto 7.434/11.

No obstante nos recuerda que la verificación y difusión del presente procesos de adjudicación, que fue realizada por la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.

C.P. ADRIANA ENCINA
Gerente de la U.O.C.

GmLag
29/04/19